

## Legislación Nacional

LEY 20392REMUNERACIONESCONTRATO DE TRABAJORemuneracionesMano de obra masculina y femenina.  
Igualdad de remuneración. Vigenciasanc. 16/5/1973; promul. 16/5/1973; publ. 29/5/1973En uso de las atribuciones conferidas por el art. 5 del Estatuto de la revolución Argentina,El presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley:Art. 1.– No se podrán establecer diferencias de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.Será nula cualquier disposición en contrario que se establezca en las convenciones colectivas de trabajo que se celebren o renueven a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.Art. 2.– Las disposiciones de la presente ley regirán a partir del 1 de enero de 1974.Art. 3.– Comuníquese, etc.Lanusse – San Sebastián